

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos de diciembre de dos mil veinte

Radicado 05001 31 03 019 2020 00056 00

Se incorpora y se pone en conocimiento la respuesta allegada por el **Juzgado Once Civil del Circuito de Oralidad de Medellín** (Cfr. Archivo 65 Cdno medidas – Exp Digital).

De otro lado, téngase en cuenta, para los fines a los que haya lugar, las direcciones electrónicas informadas por la parte actora (Cfr. Archivo 64 *idem*). Se le aclara al gestor judicial de la parte demandante que la diligencia programada para el día 25 de enero de 2021 comenzará a partir de las 8:30 a.m.

Ahora bien, atendiendo a que por auto del pasado **11 de agosto de 2020** se decretó el embargo y secuestro de los bienes inmuebles distinguidos con F.M.I Nro. **001-127809 y 001-127810 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur** (Cfr. Archivo 06 *idem*), y sobre estos se inscribió en debida forma el embargo (Cfr. Archivo 61 y Fls. 8 y 14 Archivo 64 *idem*), de conformidad con el contenido de los artículos 599 y 601 del C.G.P, es del caso proceder con el **secuestro** de los referidos bienes. Por tanto, se dispone comisionar a los Juzgados Civiles Municipales Transitorios de Despachos Comisorios de Medellín (Reparto) para que se adelante la diligencia de secuestro sobre los derechos de dominio que ostentan la sociedad demandada sobre los referidos inmuebles.

El comisionado cuenta con amplias facultades para llevar a cabo la diligencia, fijar día y hora para tal acto, así como la de allanar y valerse de la fuerza pública en caso de ser necesario, para reemplazar al secuestre designado si no compareciere siempre y cuando se le hubiere informado la fecha y hora mediante telegrama, y sólo podrá reemplazarlo por alguno de la lista de auxiliares de la justicia, acreditando el cargo y la póliza a favor del Consejo Superior de la Judicatura, vigentes.

Se designa como secuestre a la sociedad **Bienes & Abogados S.A.S**, localizable en la Cll 52 49-71 Of 512 de Medellín, correo electrónico bienesyabogados@gmail.com; y teléfonos 4797934 y 321644.

Se le pone de presente a la sociedad **Bienes & Abogados S.A.S** que, a tono con lo dispuesto en el artículo 49 del C.G. del P. el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación y el mismo debe ser aceptado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de su nombramiento. Líbrese el respectivo oficio a través de la Secretaría del Despacho.

La parte interesada allegará la dirección y linderos de los inmuebles objeto de la diligencia de secuestro. A través de la Secretaría del Despacho, líbrese y gesticónese la correspondiente remisión del Despacho Comisorio de acuerdo con el contenido del artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

2

Firmado Por:

05001 31 03 019 2020 00056 00

**ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62be1daeba9105488a29fe9aaf753730d022c72489b143d9f6de2cf6ac6b3052**

Documento generado en 02/12/2020 06:31:19 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**